MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N° 048-2021-MPCH/A

Chiclayo, 27 de julio de 2021.

VISTO:

El Oficio N°178-2021-MPCH-GSG, de fecha 24 de julio, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe Legal N°889-2020-MPCH-GAJ, de fecha 23 de julio de 2021, de la Gerencia de Asesoria Jurídica, el Correo Electrónico Institucional, de fecha 23 de julio del 2021, de la Sub Gerencia de Coordinación de Alcaldía, el Correo Electrónico Institucional, de fecha 23 de julio del 2021, del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo – SATCH, el Oficio N°01-013-0000002389-2021, de fecha 22 de julio del 2021, del Gerente General del SATCH, el Dictamen N°075-2021-MPCH/CAL, de fecha 26 de julio del 2021, de la Comisión Permanente de Asuntos Legales, el Dictamen N°076-2021-MPCH/CRF, de fecha 26 de julio del 2021, de la Comisión Permanente de Rentas y Finanzas, La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de julio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el artículo 74° de nuestra Carta Magna en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-13/ EF, otorga mediante Ordenanza, a los Gobiernos Locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, derechos municipales, y exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que la Ley señala.

Que, el numeral 4 del artículo 195° de nuestra Constitución, señala que las municipalidades pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley, concordando lo establecido en el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 196° de la Constitución invocada, establece que son rentas de las municipalidades los tributos creados por Ley a su favor, las contribuciones, las tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales creados por Ordenanza Municipal conforme a Ley.

Escaneado con CamScanner

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF, indica que conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195° y por el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley; por tal motivo en aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Titulo; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades; b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son: "Atribuciones del Concejo Municipal (...) 8.-Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos" del mismo modo el artículo 39° indica que, "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", las cuales de conformidad con el artículo 200° inciso 4) de la Constitución Política del Estado tiene rango de Ley.

Que, el Artículo 40° de la de la Ley Municipal - Ley N° 27972, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, el artículo 46 del cuerpo normativo descrito en el párrafo anterior, prescribe que las normas municipales son de carácter obligatorio y su cumplimiento acarrea las sanciones correspondientes. Las ordenanzas determinan el régimen de sancione administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función a su gravedad de la falta; así como la imposición de sanciones no pecuniarias; es pertinente señalar que la facultad de graduar el monto de las multas a imponer implica también la facultad de condonar dichos montos en el porcentaje que se considere necesario y que permita cumplir con los objetivos de las multas.

Que, el artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N°133-2013-EF, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, siendo que en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo (insoluto).

Que, con Oficio N° 01-013-000000239-2021 de fecha 22 de julio del 2021, el Gerente General del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo, remite al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, el Proyecto de Ordenanza que amplía el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N°013-2021-MPCH/A que establece el Programa Especial de Regularización de Deudas Tributarias y No Tributarias, ante el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID- 19 denominado "Reactivación Tributaria y No Tributaria Chiclayo 2021", mediante el cual se aprueba la ampliación de plazo de la Ordenanza Municipal N°013-2021-MPCH/A, hasta el 30 de setiembre del 2021, adjuntando su Informe Técnico Legal, con la finalidad que sea sometido a dictamen por la Comisión de Rentas y Tributación y su posterior aprobación en sesión de Concejo Municipal.

Escaneado con CamScanner

Que, mediante Informe N°076-0130-0000000105-2021, de fecha 14 de julio de 2021, el Jefe de Departamento de Cobranzas, remite al Jefe de la División de Recaudación y Control de la Deuda y este a su vez al Gerente de Operaciones, quien deriva al Gerente General del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo, el sustento técnico y proyecto de ordenanza, donde concluye que del análisis expuesto demuestra que el beneficio tributario aprobado por Ordenanza Municipal N°013-2021-MPCH/A ha tenido un impacto positivo en la recaudación y considerando el avance del cumplimiento de la meta general que al mes de junio representa un 46.52% y con la finalidad de mitigar el impacto económico producido por el Estado de Emergencia Sanitaria – COVID 19; asi como sanear la cartera de deudas por cobrar Resulta necesario continuar con la ampliación de plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N°013-2021-MPHCH/A, debido a su importancia fiscal en términos de recaudación que repercutirá favorablemente a la Municipalidad Provincial de Chiclayo, proponiéndose que el periodo de ampliación se extienda hasta el 30 de setiembre del 2021.

Que, mediante Informe N°03-010-0000000133-2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo, opina que la presente propuesta de ampliación de ordenanza municipal, cumple con el parámetro legal vigente y se enmarca en un politica de condonación y descuentos tributarios y no tributarios que generarían un impacto positivo en la recaudación, además de la ampliación de la base predial y vehicular, lo que contribuirá con el logro de cumplimiento de metas de recaudación y por ende la Municipalidad Provincial de Chiclayo realice con efectividad la prestación de los servicios públicos, en ese sentido se debe remitir la ordenanza para el trámite correspondiente ante el Concejo Municipal.

Que, la Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre Nº 271781, en el articulo 17°, numeral 17.1 literal a), señala que las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencia en materia de transporte y tránsito terrestre para emitir las normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial

Que, el Informe Legal N°889-2021-MPCH-GAJ, de fecha 23 de julio de 2021, la Gerencia de Asesoria Jurídica, Opina que es legalmente procedente la emisión de la Ordenanza Municipal que aprueba la Ampliación del Plazo de Vigencia de la Ordenanza Municipal N°013-2021-MPCH/A Que Establece el Programa Especial de Regularización de Deudas Tributarias y No Tributarias, ante el Estado de Emergencia Nacional por la Graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la Covid-19 denominado "Reactivación Tributaria y No Tributaria Chiclayo 2021" hasta el 30 de Setiembre de 2021.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el **Señor Alcalde (e) ABOG. JUNIOR LEYSON VASQUEZ TORRES**, lleva a votación y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

Escaneado con CamScanner

ACUERDO MUNICIPAL Nº 048-2021-MPCH/A

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la emisión de la Ordenanza Municipal que aprueba la Ampliación del Plazo de Vigencia de la Ordenanza Municipal N°013-2021-MPCH/A Que Establece el Programa Especial de Regularización de Deudas Tributarias y No Tributarias, ante el Estado de Emergencia Nacional por la Graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la Covid-19 denominado "Reactivación Tributaria y No Tributaria Chiclayo 2021" **hasta el 30 de Setiembre de 2021.**

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor **Alcalde MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS** la **SUSCRIPCIÓN** del mismo y que forma parte anexa del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO TERCERO.-NOTIFICAR el presente acuerdo municipal al Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo-SATCH para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR constancia que la votación fue por **UNANIMIDAD** de los Regidores asistentes **A FAVOR: 14 votos** (Regidores: Felipa Roxana Orosco Nuntón, Ricardo Guillermo Lara Doig, Pedro Ernesto Ubillús Falla, Carlos Montenegro Gonzáles, María Nela Berna Cleghorn, Javier Fernando Montenegro Cabrera, Lucy Karina Villegas Campos, Jackelin Pamela Alva Carranza, Randy Vegas Díaz, Percy Milton Espinoza Gonzáles, Jony Guillermo Piana Ramírez, Andrés Orlando Puell Varas, José Luis Nakamine Kobashigawa, y Andrés Calderón Purihuaman; **EN CONTRA**: **00 votos, ABSTENCIONES**: **00 votos**.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Abog. Junior L. Vásquez Torres
ALCALDE (e)

Escaneado con CamScanner